

OTRAS ENTIDADES**Promociones Industriales del Valle Alto del Guadiato SL
Peñarroya-Pueblonuevo (Córdoba)**

Núm. 1.497/2022

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA

Por Resolución de Presidencia, se aprueban las bases para establecer las normas generales para la provisión de una plaza vacante de Oficial Primera de Albañilería, de la Empresa Promociones Industriales Valle Alto Guadiato SL, mediante procesos selectivos que se indican en las Bases que, a continuación, se detallan:

BASES REGULADORAS PARA LA CONVOCATORIA DE PRUEBAS PARA LA SELECCIÓN DE UN/A OFICIAL PRIMERA ALBAÑIL, EN TURNO LIBRE, VACANTE EN LA PLANTILLA PERSONAL LABORAL DE LA EMPRESA PROMOCIONES INDUSTRIALES VALLE ALTO GUADIATO SL (EMPRESA PÚBLICA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PEÑARROYA-PUEBLONUEVO).

Promociones Industriales Valle Alto Guadiato SL, empresa pública del Excmo. Ayuntamiento de Peñarroya-Pueblonuevo, procede a la convocatoria de pruebas selectivas para la cobertura de una plaza vacante en la categoría de Oficial Primera de la Construcción, conforme a las siguientes bases:

PRIMERA. NORMAS GENERALES

1º. Estas bases tienen como objeto establecer las normas generales para la provisión de una plaza vacante reservada a personal laboral fijo, mediante los procesos selectivos que se indican a continuación.

2º. El Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre y, en lo no opuesto al mismo, la Ley 7/1985 de 2 de abril, la Ley 30/1984, de 2 de agosto, el RD Leg. 781/1986, de 18 de abril, el RD 896/1991, de 7 de junio; en lo no previsto en las anteriores normas, la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, el Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso de los Funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, el Convenio Colectivo de Empresa, las bases de la presente convocatoria y supletoriamente el RD 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso en la Administración del Estado.

SEGUNDA. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

1. Para participar en esta convocatoria será necesario reunir los requisitos que a continuación se indican, de acuerdo con las condiciones generales de capacidad que, para el ingreso de la empresa pública al servicio de la Administración local, establecen las disposiciones vigentes:

a) Tener la nacionalidad española o de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea, o ser nacional de algún Estado al que, en virtud de la aplicación de los Tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por el Estado español, le sea de aplicación la libre circulación de trabajadores. También podrán participar las personas a las que hace referencia el artículo 57.2 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del

Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, (el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho y a sus descendientes y a los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes) y el artículo 57.4 de dicha norma (extranjeros con residencia legal en España).

b) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso de personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente, ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

e) Poseer la titulación de Educación Secundaria Obligatoria o superior, o estar en condiciones de obtenerla en la fecha de expiración del plazo de admisión de instancias. Se entiende que se está en condiciones de obtener título académico cuando se han abonado los derechos por su expedición. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión, de la credencial que acredite su homologación.

2. Los requisitos enumerados en esta base deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de formalización del correspondiente contrato laboral indefinido en la plaza especificada.

TERCERA. SOLICITUDES

1. Los aspirantes deberán dirigir sus solicitudes, manifestando que reúnen todos los requisitos exigidos, al Presidente de Promociones Industriales Valle Alto Guadiato SL, Empresa pública del Excmo. Ayuntamiento de Peñarroya-Pueblonuevo, en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Las solicitudes para tomar parte en los procesos selectivos regulados en las presentes Bases deberán cumplimentarse en el modelo que figura como Anexo I en el que los aspirantes deberán manifestar que reúnen, a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias, todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria.

Todas las solicitudes deberán estar acompañadas de la siguiente documentación:

-Fotocopia del Documento de identidad o pasaporte en vigor, tarjeta de residencia o NIE.

-Fotocopia de la titulación exigida. En caso de que se alegue título equivalente, deberá acreditarse su equivalencia.

-Fotocopia de los méritos alegados para su baremación en la fase de concurso (Anexo II). En todo caso, los méritos alegados y no aportados documentalmente dentro del plazo de presentación de solicitudes no serán tenidos en consideración.

2. Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento en el Polígono Industrial "La Papelera", o en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento (<https://www.peñarroyapueblonuevo.es/sede>) así como en los lugares previstos

en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Se entenderán presentadas en plazo las solicitudes que se reciban, una vez que se hayan publicado las bases de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, que previamente habrán sido publicadas en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

3. Si alguna de las solicitudes adolece de algún defecto, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días hábiles subsane la falta o, en su caso, acompañe los documentos preceptivos. Si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que se dictará al efecto, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

CUARTA. ADMISIÓN DE LOS ASPIRANTES

1. Terminado el plazo de presentación de instancias, el Presidente dictará resolución declarando aprobada la lista de admitidos y de excluidos provisional. Dicha resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, juntamente con la relación de admitidos y excluidos, y causas que han motivado la exclusión. Determinará la composición del Tribunal Calificador.

2. Los aspirantes excluidos y los omitidos en ambas listas dispondrán de un plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión u omisión. Los aspirantes, que dentro del plazo señalado no subsanaren dichos defectos, quedarán definitivamente excluidos de la convocatoria.

3. La lista provisional se entenderá automáticamente elevada a definitiva si no se presentaran reclamaciones, o no se apreciaran errores de oficio. Si hubiera reclamaciones, serán estimadas o desestimadas en una nueva resolución por la que se apruebe la lista definitiva y se determinará el lugar, fecha y hora de comienzo de los ejercicios y, en su caso, orden de actuación de los aspirantes. Dicha resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

4. Antes de la publicación de la lista provisional de admitidos, el presidente de Promociones Industriales Alto Valle Guadiato SL, podrá modificar o dejar sin efecto la convocatoria mediante la adopción del acuerdo correspondiente, que será publicado en la forma prevista.

QUINTA. TRIBUNAL CALIFICADOR

1. Se establecerá para esta plaza, una Comisión de Selección con la siguiente composición:

1.- Presidente: Un empleado público de la Corporación o de la empresa pública.

2.- Secretaría: Un empleado público de la Corporación o de la empresa pública.

3.- Tres vocales.

A todos y cada uno de los miembros de la Comisión se les asignará un suplente.

La composición de la Comisión de Selección será predominantemente técnica, y en ella se velará por los principios de especialidad, imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá asimismo a la paridad entre mujer y hombre. Deberán poseer un nivel de titulación o especialización iguales o superior al exigido para el acceso a la plaza que se convoca y deberán ser empleados públicos del Ayuntamiento y/o Empresa Pública.

2. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la presidencia de esta entidad, cuando concurren las circunstancias previstas en la normativa sobre procedimiento

administrativo común o si hubiesen realizado, en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria, tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas para el acceso a la misma o equivalente categoría a las que corresponden las plazas convocadas, e igualmente si hubieran colaborado durante ese periodo de algún modo con centros de preparación de opositores de la categoría a la que pertenezcan las plazas convocadas. Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias anteriormente citadas.

3. Para la válida constitución del Tribunal en cada una de sus sesiones, bastará la asistencia de su Presidente, del Secretario y de la mitad de los vocales, titulares o suplentes, indistintamente.

4. La determinación concreta de los miembros del Tribunal, así como la de sus suplentes, se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia.

5. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de Asesores en aquellas pruebas que demanden oír la opinión de técnicos especialistas, así como de colaboradores en tareas de vigilancia y control del desarrollo de los diferentes ejercicios.

6. El Tribunal ajustará su actuación a las normas legales sobre funcionamiento de órganos colegiados. En todo caso, se reunirá, previa convocatoria de su secretario, por orden de su Presidente, con antelación suficiente al inicio de las pruebas selectivas. Los acuerdos serán adoptados por mayoría de votos de los presentes.

7. El Tribunal actuará con plena autonomía funcional, velando por la legalidad del procedimiento y siendo responsable de garantizar su objetividad, y teniendo el deber de secreto o confidencialidad en el desarrollo de sus reuniones, así como en todos los contenidos del expediente administrativo cuya difusión pudiera implicar menoscabo de los principios de igualdad, mérito y capacidad, pudiendo incurrir en responsabilidad administrativa e incluso penal. Asimismo, de acuerdo con el ordenamiento jurídico resolverán todas las dudas que surjan en la aplicación de las presentes bases, y tomarán los acuerdos necesarios para el buen orden en el desarrollo de la convocatoria, estableciendo los criterios que deban adoptarse en relación con los supuestos no previstos en ella.

En cualquier momento del proceso selectivo, si el correspondiente Tribunal tuviere conocimiento de la existencia de aspirantes que no cumplen alguno de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado deberá proponer su exclusión al órgano competente, comunicando las inexactitudes o falsedades formuladas por el/la aspirante en la solicitud.

SEXTA. CONVOCATORIA Y NOTIFICACIONES

Excepto la convocatoria para la realización del primer ejercicio, que se efectuará mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, las restantes comunicaciones y notificaciones derivadas de la convocatoria se publicarán en el Tablón de Edictos Electrónico de la Sede Electrónica, Tablón de Anuncios, del Excmo. Ayuntamiento de Peñarroya-Pueblonuevo y de la Empresa pública Promociones Industriales Alto Valle Guadiato SL.

SÉPTIMA. PROCEDIMIENTO SELECTIVO

Será el de concurso-oposición.

7.1. OPOSICIÓN.

La fase de oposición consistirá en la realización de dos pruebas eliminatorias y puntuables hasta un máximo de 10 puntos cada una, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos en cada una de ellas.

PRIMERA PRUEBA. Consistirá en contestar por escrito un cuestionario de preguntas tipo test, con respuestas alternativas, y preguntas de reserva, relacionado con el temario del Anexo II, en

el tiempo máximo que fije el Tribunal. El Tribunal establecerá los criterios para valorar esta prueba. La puntuación máxima será de 10 puntos, quedando eliminados quienes obtengan una puntuación inferior a 5 puntos.

En la calificación del ejercicio se restará por cada respuesta incorrecta un tercio de la puntuación proporcional correspondiente a una respuesta correcta. Las preguntas no contestadas no restan puntuación.

SEGUNDA PRUEBA. Consistirá en una prueba o supuesto práctico relacionado con los cometidos del puesto y del temario específico del Anexo III, en el tiempo máximo que fije el Tribunal. El Tribunal establecerá los criterios para valorar esta prueba. La puntuación máxima será de 10 puntos, quedando eliminados quienes obtengan una puntuación inferior a 5 puntos.

La calificación de la fase de oposición será la media aritmética de las puntuaciones obtenidas en las dos pruebas.

El Tribunal, podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas, asesorando al órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de su especialidad técnica, actuando con voz y sin voto.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan.

Comenzadas las pruebas, los sucesivos anuncios para la celebración de los siguientes ejercicios se harán públicos en el Tablón de Edictos Electrónico de la Sede Electrónica, Tablón de Anuncios, del Excmo. Ayuntamiento de Peñarroya-Pueblonuevo y de la Empresa pública Promociones Industriales Valle Alto Guadiato SL.

7.2. DESARROLLO DE LOS EJERCICIOS.

1. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único. A efectos de identificación, los aspirantes acudirán a las pruebas provistos de DNI o en su defecto del pasaporte, permiso de conducción o documento público que acredite fehacientemente su identidad.

La no presentación a cualquiera de los ejercicios en el momento de ser llamados comporta que decaiga automáticamente en su derecho a participar en el ejercicio de que se trate y en los sucesivos y, en consecuencia, quedará excluido del proceso selectivo.

2. No obstante, en los supuestos de caso fortuito o fuerza mayor que hayan impedido la presentación de los aspirantes en el momento previsto, siempre que esté debidamente justificado y así lo aprecie libremente el Tribunal, se podrá examinar a los aspirantes afectados por estas circunstancias, siempre que no haya finalizado la prueba correspondiente o de haber finalizado cuando no se entorpezca el desarrollo de la convocatoria, con perjuicio para el interés general o de terceros.

3. Si alguna de las aspirantes no pudiera completar el proceso selectivo a causa de embarazo de riesgo o parto, debidamente acreditado, su situación quedará condicionada a la finalización del mismo y a la superación de las fases que hubieran quedado aplazadas, no pudiendo demorarse éstas de manera que se menoscabe el derecho del resto de los aspirantes a una resolución del proceso ajustada a tiempos razonables, lo que deberá ser valorado por el Tribunal, y en todo caso la realización de las mismas tendrá lugar antes de la publicación de la lista de aspirantes que han superado el proceso selectivo.

4. El Tribunal adoptará las medidas necesarias para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición, que sean escritos y no deban ser leídos ante el órgano de selección, sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes. El Tribunal podrá excluir a aquellos opositores en cuyas hojas de examen figuren nombres, rasgos, marcas o signos que permitan conocer la identi-

dad de los autores.

7.3. CONCURSO.

1. Los aspirantes deberán proceder a la presentación y justificación de documentos para la baremación de sus méritos en el plazo de presentación de solicitudes conforme al baremo que figura en el siguiente apartado. La documentación justificativa deberá presentarse mediante originales o copias debidamente compulsadas o cotejadas, conforme al artículo 158 del Reglamento de Organización y Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales. Sólo se valorarán aquellos méritos que hayan sido alegados mediante la baremación, adquiridos con anterioridad a la finalización del plazo de solicitudes y justificados en el plazo citado en este apartado.

Dicho sistema se ajustará a las siguientes normas:

a) Se procederá a la verificación y puntuación de los méritos alegados por cada aspirante, según los datos de baremación que figuran en el siguiente apartado.

b) La fase de concurso estará así conformada por el resultado de la puntuación de dicho baremo.

c) Terminado el proceso de concurso, el Tribunal procederá a la verificación y puntuación de la baremación.

2. Baremo de méritos.

A) Experiencia profesional:

La puntuación máxima que se puede alcanzar en este apartado es de: 6,00 puntos.

1. Por cada mes completo de servicios prestados en cualquiera de las Administraciones Públicas, y empresas públicas, en el mismo puesto al que se aspira: 0,1 puntos.

2. Por cada mes de servicios prestados en empresas privadas o por cuenta propia, en categoría igual o equivalente a la que se aspira: 0,05 puntos.

No se computarán servicios que hubieran sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados. Tampoco se computarán los servicios realizados mediante contratos para trabajos específicos, como personal eventual, de consultoría o asistencia o en régimen de colaboración social.

Los servicios prestados a tiempo parcial se valorarán proporcionalmente, excepto que la reducción obedezca a algunos de los supuestos previstos en la normativa sobre reducción de jornada por motivos de lactancia, cuidados de familiares y demás supuestos motivados en la conciliación de la vida familiar y laboral.

La experiencia profesional en empresas públicas se justificará mediante Informe de vida laboral y certificación expedida por el órgano competente, donde debe constar la denominación del puesto de trabajo que ocupa o haya ocupado, con expresión del tiempo que ha venido desempeñando y relación jurídica que ha mantenido o mantiene en el desempeño de este.

La experiencia profesional fuera del ámbito de la Administración Pública deberá justificarse en todo caso mediante el Informe de Vida Laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social. A él se unirán:

1. Para el trabajo por cuenta ajena, cualquiera de los siguientes documentos:

-Contrato de trabajo registrado en el Servicio de Empleo de la Comunidad Autónoma correspondiente.

-Certificado de Empresa en modelo oficial.

-TC2.

-Cualquier otro documento que permita conocer el periodo y la categoría profesional en la que se prestaron los servicios.

2. Para el trabajo por cuenta propia:

-Alta en el epígrafe correspondiente del Impuesto de Actividades Económicas.

B) Formación:

La puntuación máxima para otorgar por este apartado es de 4,00 puntos.

B.1. Por la participación como asistente o alumno a cursos de formación y perfeccionamiento, impartidos u homologados por Instituciones Oficiales o los impartidos en el ámbito de la formación continua por sus agentes colaboradores, que tengan relación directa con las actividades a desarrollar en el puesto de trabajo hasta un máximo de 3,00 puntos. Se consideran valorables y relacionados los cursos relativos a perspectiva de género y los concernientes a prevención de riesgos laborales genéricos o específicos de la profesión.

La escala de valoración será la siguiente:

- a) Cursos de hasta 10 horas o 2 días: 0,03 puntos.
- b) Cursos de 11 a 40 horas o de 3 a 7 días lectivos: 0,05 puntos.
- c) Cursos de 41 a 70 horas o de 8 a 12 días lectivos: 0,10 puntos.
- d) Cursos de 71 a 100 horas o de 13 a 20 días lectivos: 0,20 puntos.
- e) Cursos de 101 a 250 horas o de 21 a 50 días lectivos: 0,50 puntos.
- f) Cursos de 251 a 400 horas o de 51 a 80 días lectivos: 0,75 puntos.
- g) Cursos de 401 a 900 horas o de 81 a 160 días lectivos: 1 punto.
- h) Cursos de más de 900 horas o de más de 160 días lectivos: 1,50 puntos.

La puntuación anterior se incrementará en 0,10 puntos si consta que los cursos han sido impartidos con aprovechamiento.

En caso de no justificarse la duración del curso, éste será valorado con la puntuación mínima, siempre que esté relacionado con el puesto a cubrir.

Los cursos de formación y perfeccionamiento se justificarán mediante certificado del organismo que lo impartió u homologó donde conste la materia y el número de horas lectivas.

En los casos en los que la duración del curso se exprese en créditos (ETCS), sin indicar su correlación en el número de horas del mismo, se utilizará la equivalencia de 25 horas un crédito, salvo que se justifique por el aspirante cualquier otra asignación de horas.

B.2. Por cada ejercicio superado en pruebas selectivas en los últimos diez años, computados desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, hasta un máximo de 1,00 puntos. Si se trata de ejercicios correspondientes a pruebas selectivas para acceder en propiedad a puestos iguales o equivalentes a la convocada en otras Administraciones Locales o empresas públicas: 0,20 puntos. Se justificará mediante certificado expedido por los organismos competentes en el desarrollo de los procesos selectivos en las correspondientes Administraciones Públicas.

C) Otros méritos:

Se otorgará la puntuación de 1 punto por la posesión del permiso de conducir tipo B. Se justificará mediante fotocopia compulsada del permiso.

OCTAVA. CALIFICACIÓN DE LOS EJERCICIOS

1. Los ejercicios se calificarán de cero a diez puntos, siendo eliminados los opositores que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos.

2. El Tribunal publicará tras la primera prueba de la fase de oposición, la plantilla corregida de respuestas correctas, a fin de que los interesados puedan formular las alegaciones que estimen pertinentes sobre los mismos, Sólo se admitirán a trámite las

reclamaciones referidas a la plantilla corregida que se hayan presentado dentro de los cinco días hábiles siguientes a su publicación.

3. La calificación para los ejercicios, en el caso de que los mismos no se desarrollen mediante el sistema de cuestionarios de preguntas alternativas, se determinará por la media aritmética resultante de las calificaciones otorgadas a cada aspirante por todos los miembros del Tribunal Calificador con derecho a voto asistentes a la sesión.

4. Finalizados y calificados los ejercicios, el Tribunal hará pública en la forma prevista en la base 6ª la relación de los aspirantes que hayan superado los mismos, con especificaciones de las puntuaciones obtenidas.

NOVENA. RELACIÓN DE APROBADOS, PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS Y CONTRATACIÓN LABORAL FIJA

1. La calificación final de los aspirantes vendrá determinada por la suma de los puntos obtenidos en cada uno de los ejercicios de la oposición y en la fase de concurso.

2. El Tribunal Calificador queda facultado para que en el caso de empate entre dos aspirantes pueda resolverse mediante entrevista personal.

3. El aspirante aprobado será elevado al Presidente de la empresa pública Promociones Industriales Valle Alto Guadiato SL, para que formule el correspondiente contrato laboral fijo. Contra dicho acuerdo del Tribunal, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse por los interesados recurso de alzada, en el plazo de 1 mes, ante el Presidente de la empresa pública. Igualmente, podrán interponer recurso de alzada contra la calificación de los ejercicios aquellos opositores que no los superen.

4. El opositor propuesto presentará en el Servicio de Personal de la empresa, dentro del plazo de 05 días hábiles contados a partir de la publicación de la lista de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en la convocatoria se exigen en la base.

a) Fotocopia del DNI o, de no poseer la nacionalidad española, del documento nacional correspondiente al país del que sean nacionales o de su pasaporte, acompañado del original para su compulsación.

b) Copia autenticada o fotocopia, que deberá ser presentada con el original para su compulsación, del título exigido para la plaza, o justificante de haber abonado los derechos de su expedición. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá aportarse asimismo la documentación que acredite su homologación.

c) Informe Médico de la Unidad de Promoción de la Salud y Prevención de Riesgos Laborales de esta Corporación sobre capacidad funcional del aspirante. A tal efecto, las personas seleccionadas deberán someterse al correspondiente reconocimiento médico.

d) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de la Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleo o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. Los aspirantes que no posean nacionalidad española deberán presentar además de la declaración relativa al Estado español, declaración jurada o promesa de no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Declaración jurada de no tener otro empleo público en el momento de la toma de posesión de la plaza, así como de no ejercer actividades privadas incompatibles con el puesto de trabajo a desempeñar, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

5. Quienes tuvieren la condición de funcionarios o empleados públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su contrato laboral fijo, debiendo presentar certificación del Ministerio, Corporación Local u Organismo Público del que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su expediente personal.

6. Si dentro del plazo indicado y, salvo casos de fuerza mayor, los opositores no presentaran su documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser contratados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la convocatoria.

DÉCIMA. NORMAS FINALES

1. El solo hecho de presentar instancias solicitando tomar parte en la convocatoria constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las bases reguladoras de las mismas, que tienen consideración de Ley reguladora de esta convocatoria.

2. El Tribunal Calificador queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la convocatoria en todo lo no previsto en estas bases y disposiciones vigentes que regulen la materia.

3. Todos los avisos, citaciones y convocatorias que el Tribunal haya de hacer a los aspirantes que no sean las que obligatoriamente se mencionan en estas bases, se realizarán únicamente por medio del Tablón de anuncios físico y electrónico de la Corporación y de la empresa pública.

4. Estas bases son definitivas en vía administrativa y contra las mismas puede interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que las hubiera dictado, en el plazo de un mes, o directamente, recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Córdoba, en el plazo de dos meses, contados en ambos casos a partir de la publicación de la convocatoria en el Tablón de Anuncios de Promociones Industriales Valle Alto Guadiato, S.L. y en el Tablón de Edictos de la Sede Electrónica del Ayuntamiento, accesible a través de la web del Ayuntamiento. No obstante, los interesados podrán interponer cualesquiera otros recursos si lo estiman pertinente.

Peñarroya-Pueblonuevo a 4 de mayo de 2022. Firmado electrónicamente por el Presidente, José Ignacio Expósito Prats.

ANEXO I**Modelo de solicitud**D./D^a. _____ con D.N.I. nº _____

domiciliado en _____

calle _____ nº _____

Teléfono _____ correo electrónico _____

EXPONE

1. Que está enterado y acepta las bases que han de regir la convocatoria para la selección por el sistema de concurso-oposición de un Oficial Primera, con el que se suscribirá un contrato de relevo a jornada completa, cuya duración se extenderá hasta que el trabajador relevado alcance la edad de jubilación reglamentaria.
2. Que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria.
3. Que acompaña a la presente:
 - Fotocopia del DNI, tarjeta de extranjero o NIF.
 - Fotocopia de la titulación exigida.

4. Que a los efectos de su valoración en el concurso, alega los siguientes méritos, adjuntando la correspondiente documentación a esta instancia:

Por todo lo expuesto,

SOLICITA

Que se tenga por presentada esta solicitud y ser admitido al proceso selectivo mencionado.

Peñarroya-Pueblonuevo, _____ de _____ de _____

Fdo.: _____

SR. PRESIDENTE DE PROMOCIONES INDUSTRIALES VALLE ALTO GUADIATO, S.L. (EMPRESA PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO DE PEÑARROYA-PUEBLONUEVO)

ANEXO II**Temario**

Tema 1.- Diferentes tipos de maquinaria en albañilería. Características y usos. Herramientas y Utillajes de trabajo. Usos, mantenimiento y riesgos en su utilización.

Tema 2.- Hormigón, Cementos y Morteros. Preparación, utilidades y Aplicaciones.

Tema 3.- Construcción de paredes de ladrillos, diferentes tipos. Revestimientos de paredes. Trabajos complementarios de albañilería: apertura de rozas, apertura de huecos en forjados y cubiertas, calzado de bañeras, colocación de pre-cercos de puertas y ventanas. Reparaciones más frecuentes: desconchados, grietas, agujeros, recuperación de esquinas, reposición de baldosas y azulejos, reparación de pavimento en bruto.

Tema 4.- Materiales auxiliares en albañilería: mallas, cantoneras, sellantes impermeabilizantes.

Tema 5.- Replanteos: Cimientos, estructura, muros y cerramientos. Trazados de alineaciones. Herramientas manuales de medidas, medios auxiliares, escalas y cotas. Interpretación de planos.

Tema 6.- Encofrados: Puntales y otros medios auxiliares.

Tema 7.- Instalación de andamios y elevadores.

Tema 8.-Bordillos: materiales y dimensiones más frecuentes. Formas de colocación.

Tema 9.- Pavimentos de aceras. Pavimentos continuos y discontinuos. Adoquines. Baldosas y terrazos. Piedra natural.

Tema 10.- Pintura en general. Tipos. Interiores y exteriores. Tratamiento de estructuras metálicas.

Tema 11.- Obligaciones de los trabajadores en materia de prevención de riesgos. Nociones básicas sobre normas de seguridad en las obras de construcción. Seguridad e higiene en el trabajo del empleado de construcción. Prevención de accidentes. Elementos de seguridad.

Tema 12.- Igualdad entre mujeres y hombres. Prevención y protección contra la violencia de género.

Tema 13.- El Ayuntamiento de Peñarroya-Pueblonuevo. Organización y Estructura – Callejero y trazado urbano de Peñarroya-Pueblonuevo.

Tema 14.- Historia de Peñarroya-Pueblonuevo. Patrimonio y Cultural.

Lo manda y firma.

Peñarroya-Pueblonuevo a 4 de mayo de 2022. Firmado electrónicamente, el Presidente: José Ignacio Expósito Prats.